

**RESOLUCIÓN N° 583 10 dic 2020**  
(diciembre 10 de 2020)

Por medio de la cual se incorporan los recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para el bienio 2021-2022, para la ejecución del proyecto en el Departamento de Santander, recursos del FCTel del SGR que han sido aprobados al proyecto de inversión BPIN 2020000100025, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD DEL FCTel

El Rector y Representante legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

El Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el párrafo 5°, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° señala *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

Que el artículo 6° indica *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”*.

Que el artículo 7° establece *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de*

*Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).*

*Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberá a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo 6, que *La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de qué trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.*

Que el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, establece los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

El artículo 9.7, del mencionado Acuerdo, establece que, como requisito previo al inicio de la ejecución, los proyectos de inversión de que trata el presente artículo solo deberán acreditar, mediante copia, el acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que Mediante artículo N°18 del Acuerdo N° 98 del 7 de octubre de 2020, el Órgano Colegiado Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100025 "FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". por valor total de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.212.886.195), distribuidos así: MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.690.010.000) del FCTel del SGR, fuente del departamento de Santander y QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 522.876.195) correspondiente al aporte en contrapartida, distribuidos de la siguiente manera entre la entidad ejecutora y las entidades aliadas: La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB aporta una contrapartida de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$452.538.915), de los cuales la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) corresponde al aporte en efectivo y CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$435.538.915) corresponden al aporte en especie, la UNIVESIDAD DE SANTANDER - UDES aporta en especie la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$35.824.000) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL, aporta en especie la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 34.513.280), así mismo designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA asignando un presupuesto para la ejecución del proyecto de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRECENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.640.334.080) y como entidad designada realizar el seguimiento al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS asignando un presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.675.920), de igual forma autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.

Que la autorización para la participación de la UNAB en el mencionado proyecto fue dada por la Junta Directiva de la Universidad, lo cual consta en el acta N. 574 de septiembre 23 del 2019.

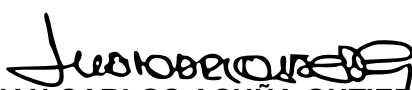
## RESUELVE

Se incorporan recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para el Bienio 2021 - 2022, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.640.334.080), correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobados para la ejecución del proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" BPIN 2020000100025, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI  
Rector y Representante Legal



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ  
Secretario General y Jurídico